

INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
18 DE JULIO DE 2006

La Junta General de Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A., en su reunión celebrada el 18 de julio de 2006, adoptó, con arreglo al orden del día, los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2005, finalizado el 31 de enero de 2006.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el informe de gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), correspondientes al ejercicio 2005 (finalizado el 31 de enero de 2006), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de marzo de 2006 y firmadas por todos los consejeros.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Resultados, Estado que refleja los Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2005, finalizado el 31 de enero de 2006, así como de la gestión social.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Resultados, Estado que refleja los Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el informe de gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio 2005 (finalizado el 31 de enero de 2006), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de marzo de 2006 y firmadas por todos los consejeros.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio 2005.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2005 (finalizado el 31 de enero de 2006), de acuerdo con el Balance antes aprobado, por importe de quinientos veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil euros (520.669.000€), a distribuir del siguiente modo:

MILES DE EUROS

A reservas voluntarias.....	103.038
A dividendos.....	417. 631
TOTAL.....	520.669

Se acuerda retribuir las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de cincuenta y dos céntimos de euro por acción en concepto de dividendo ordinario y de

quince céntimos de euro por acción en concepto de dividendo extraordinario, lo que hace un total de sesenta y siete céntimos de euro por acción; el dividendo se abonará a los accionistas a partir del próximo día 21 de julio de 2006, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones.

Cuarto.- Reelección de miembro del Consejo de Administración.

Aprobar la reelección de Doña Irene Ruth Miller, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como Vocal del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.

Quinto.- Reelección de Auditores de cuentas.

Designar al actual Auditor de Cuentas KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95 y C.I.F. número B-78510153, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo Inditex, por el plazo que va desde el 1 de febrero de 2006 hasta el 31 de enero de 2007.

Sexto.- Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales: artículos 17 (Convocatoria Junta General) y 27 (Nombramiento y duración del cargo de consejero).

Modificar los artículos 17 y 27 de los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria de la Junta General y duración del cargo de administrador, respectivamente, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

a) Artículo 17.- Convocatoria. Juntas Universales.

1. Las Juntas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre una y otra. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.
2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta General.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

b) Artículo 27.- Nombramiento y duración del cargo de consejero.

1. Los consejeros serán nombrados por la Junta General y ejercerán sus cargos durante un plazo de cinco años.
2. Los consejeros podrán ser reelegidos de modo indefinido por la Junta General, quien podrá asimismo acordar la separación de cualquiera de ellos en cualquier momento.
3. El propio Consejo de Administración podrá cubrir interinamente las vacantes que se produzcan en su seno, designando de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

En relación con las citadas modificaciones estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 13 de junio de 2006, aprobó, por unanimidad, el Informe que, como Anexo, se incorporará al Acta.

Séptimo.- Propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General: artículos 8 (Anuncio de convocatoria) y 22 (Votación de las propuestas de acuerdos).

Modificar los apartados que a continuación se indican de los artículos 8 y 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción, y sin alteración de los restantes apartados de los artículos afectados, que mantendrán su tenor vigente:

a) Artículo 8.- Anuncio de convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, o el plazo mayor que venga exigido legalmente, en su caso, por razón de los acuerdos sometidos a su deliberación.

El anuncio de convocatoria expresará el lugar, el día y la hora de la reunión de la Junta General en primera convocatoria, así como la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre una y otra. El anuncio expresará asimismo de forma clara y precisa todos los asuntos que hayan de tratarse. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria

deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta General.

No más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria y, en su caso, su eventual complemento se remitirán por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización. El texto del anuncio y, en su caso, de su eventual complemento serán igualmente accesibles a través de la página web de la Sociedad.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

b) Artículo 22.- Votación de las propuestas de acuerdos.

4. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos cuando las circunstancias así lo requieran, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdos se procederá a determinar el sentido de los votos formulados por los accionistas como sigue:

- (i) Cuando se trate de propuestas de acuerdos relativos a asuntos comprendidos en el orden del día, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo siguiente, y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el Notario en la forma prevista en el artículo 18.5 del presente Reglamento.
- (ii) Cuando se trate de propuestas de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo siguiente, y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el Notario en la forma prevista en el artículo 18.5 del presente Reglamento.

Octavo.- Aprobación, en su caso, de un Plan de participación en el capital de la Sociedad dirigido a miembros del equipo directivo, incluidos consejeros ejecutivos, y otros empleados clave del Grupo Inditex, y consiguiente entrega de acciones a sus beneficiarios.

1.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás legislación concordante, el establecimiento de un plan de participación en el capital de la Sociedad dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos consejeros ejecutivos, y otros empleados clave del Grupo Inditex, que conlleva la entrega de acciones a sus beneficiarios (en adelante, "el Plan"), de acuerdo con los siguientes términos básicos:

- (i) El Plan consistirá en la promesa de entrega de acciones ordinarias de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de 0,15 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta, a los beneficiarios, con carácter gratuito, en una fecha cierta y de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente acuerdo, así como con las que se establezcan en desarrollo de éste.
- (ii) Este Plan se basa en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades cuya finalidad es facilitar la determinación del número de acciones que, en su caso, se entregarán a cada beneficiario a la finalización del Plan, en función de la revalorización de la cotización media ponderada de la acción de la Sociedad durante los años naturales 2006 y 2007, respecto de la cotización media ponderada del último trimestre natural del año 2005, de acuerdo con los términos y condiciones que se determinen en desarrollo de este acuerdo. Las Unidades carecen de contenido patrimonial, se concederán con carácter gratuito, esto es, sin pago de contraprestación alguna y, al igual que los derechos de los beneficiarios derivados de su participación en el Plan, serán intransmisibles a terceros, inter vivos o mortis causa, con las excepciones que, en su caso, se señalen en desarrollo del presente acuerdo.
- (iii) El Plan extenderá su vigencia hasta el día 1 de octubre de 2008, fecha de consolidación del derecho a la entrega de las acciones que, en su caso, correspondan a los beneficiarios, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.
- (iv) El número máximo de acciones de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) incluidas en el Plan es de 2.348.383, representativas del 0,37% del capital social, de las cuáles un máximo de 125.000 corresponderán a los consejeros ejecutivos y, hasta un máximo de 2.223.383, al resto de los directivos y empleados clave de la Sociedad y sus sociedades dependientes.
- (v) Se acuerda aplicar a la cobertura del Plan todas o parte de las 2.348.383 acciones remanentes del plan de opciones aprobado por la Junta General en sus sesiones de fecha 20 de julio de 2000, 19 de enero de 2001 y 20 de abril de 2001, representativas del 0,37% del capital social, emitidas en virtud de un acuerdo de ampliación de capital, de fecha 20 de julio de 2000, y suscritas por una entidad financiera al objeto de facilitar el cumplimiento por la Sociedad de los compromisos asumidos frente a los beneficiarios de aquel Plan.

- (vi) En el caso de que, completada la ejecución del Plan, existieran acciones remanentes, la Junta General de Accionistas podrá acordar que tales acciones se destinen, entre otros posibles fines, a nuevos planes de participación de los administradores de la Sociedad y/o el personal del Grupo Inditex en el capital social de la Sociedad.

2.- A los efectos de dar cobertura a la ejecución del presente Plan, y sin perjuicio de la autorización que es objeto del Acuerdo Noveno siguiente, se acuerda autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con lo expuesto en el punto apartado v) del punto 1.- anterior, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, en ejecución de la opción de compra que la Sociedad ostenta frente a la entidad financiera que suscribió la emisión de las acciones.

b) Número máximo de acciones a adquirir: 2.348.383, representativas del 0,37% del capital social.

c) Precio: el precio de adquisición de las acciones será de 2,93 euros por acción, de acuerdo con lo dispuesto en el derecho de opción de compra otorgado por la entidad financiera a favor de la Sociedad.

d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización se destinarán por la Sociedad, en todo o en parte y sin perjuicio de otros posibles fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad en virtud del Plan.

3.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución del presente acuerdo, estando expresamente autorizado, entre otras cosas, para:

(a) Formalizar en nombre de la Sociedad el Plan, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución del mismo, incluyendo la designación de los consejeros ejecutivos y directivos beneficiarios del mismo.

(b) Determinar los términos y condiciones del Plan en todo lo no dispuesto expresamente por la Junta General de Accionistas, estableciendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, el número exacto de acciones que vayan a ser objeto del Plan, los requisitos que deban cumplir los beneficiarios para recibir las unidades y las acciones, el procedimiento de entrega de estas últimas, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan o

la extinción de las unidades inicialmente asignadas y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse el Plan.

- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios, y realizar las actuaciones, declaraciones o gestiones que se precisen ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear") y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados, españoles o extranjeros, para ejecutar el Plan.
- (d) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del Plan.
- (e) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquéllos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Plan.
- (f) Adaptar el contenido del Plan a las operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos.

Y, en general, realizar cuantas otras actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del Plan.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 5% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 15 de julio de 2005.

Décimo.- Remuneración del Consejo de Administración.

Al amparo de lo previsto en el Artículo 33.1 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar la remuneración de los administradores de la Sociedad como a continuación se detalla, con vigencia indefinida hasta que una ulterior Junta General de Accionistas acuerde otra cosa y con efectos desde el 1 de febrero del presente año, siendo las cantidades señaladas en los apartados (b) a (e) siguientes totalmente independientes y plenamente compatibles entre sí:

(a) El Presidente del Consejo de Administración percibirá una cantidad fija anual de seiscientos mil euros (€600.000) que será la única retribución que recibirá de la sociedad por todos los conceptos;

(b) Cada consejero percibirá una cantidad fija anual de noventa mil euros (€90.000) por el desempeño de su cargo;

(c) Los Vicepresidentes Primero y Segundo del Consejo de Administración percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de cuarenta mil euros (€40.000);

(d) Los Presidentes del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de veinticuatro mil euros (€24.000) y

(e) Los consejeros que a su vez formen parte de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Auditoría y Control o/y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (incluidos los Presidentes de los dos últimos Comités) percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de dieciocho mil euros (€18.000).

Duodécimo.- Otorgamiento de facultades para ejecución de acuerdos.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General.

En concreto, facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Amancio Ortega Gaona, al Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y al Secretario, D. Antonio Abril Abadín, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos

adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

Asimismo, y como **undécimo.-** punto del Orden del Día, que no fue objeto de votación dado su carácter meramente informativo, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, informó a la Junta General de Accionistas sobre la reforma del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
